



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 509/23

Sucre, 27 de septiembre de 2023



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la hoja de ruta con registro **CDE1-108** de fecha 08 de septiembre de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, la nota con CITE despacho N° 1221/2023 de fecha 08 de septiembre de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaña Palenque – **ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, remitiendo a la **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**, Abg. Yolanda Edith Barrios Villa y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante documentación correspondiente al **PROCESO de “ADQUISICIÓN DE MIEL DE ABEJA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA GESTIÓN 2023”**. El proceso de contratación fue realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (**NB-SABS**) con Código Único de Contrataciones Estatales (**CUCE**) **23-1101-00-1299624-1-4**, con código interno N° 030/2003, de acuerdo al cronograma de plazos establecidos del Documento Base de Contrataciones.

Que, cumplidos los procedimientos preliminares y demás trámites administrativos para la inscripción en el POA y Presupuesto gestión 2023, del Proyecto Plurianual **“ADQUISICION DE “MIEL DE ABEJA” PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA GESTIÓN 2023** la Dirección Municipal de Educación del G.A.M.S. mediante nota INT./SMSSED/DIR. EDU./JEF. EDU./P.A.C.D. CITE N° 82/2023 de fecha 19 de Enero 2023, Con Ref. solicitud de inicio de proceso **ADQUISICIÓN DE MIEL DE ABEJA PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA – GESTIÓN 2023** elaborado por la Abog. Ybeliz M. Choque Zambrana, Directora Municipal de Educación del G.A.M.S., Abog. Paola Amalia Cava, Encargada Programa Alimentación Complementaria Diferenciada a.i. G.A.M.S. y Juan Carlos Duran Dávalos, Jefe de Gestión Educativa y Servicios Pedagógicos G.A.M.S. determinando el Método de Selección de Calidad, Propuesta Técnica y Costo, con Precio Referencial de **Bs 821.515,50 bs (Ochocientos Veintiún Mil Quinientos Quince 50/100 Bolivianos)**, remitiendo para el efecto Certificación Presupuestaria con Preventivo N.º 250 de fecha 06 de enero de 2023, inscrito en la categoría programática UE 5;PROG;210;PROY.;0;Act./Obra;6Fuente;41;Organismo;119 Objeto del Gasto Alimentación Complementaria Escolar 3.1.1.30 por un importe total autorizado de **Bs 821.515,50 (Ochocientos Veintiún Mil Quinientos Quince 50/100 Bolivianos)** para ser ejecutada en la gestión 2023.

<b>NOMBRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	ADQUISICIÓN DE “MIEL DE ABEJA” PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA GESTIÓN 2023
<b>MÉTODO DE SELECCIÓN</b>	CALIDAD – PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO
<b>PRECIO REFERENCIAL EN BS.</b>	Bs 821.515,50 (Ochocientos Veintiún Mil Quinientos Quince 50/100 bolivianos),

SO.106/23  
R.A.M. N° 509/23  
INF. N° 251/2023  
Fs.767

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



<b>CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	La certificación presupuestaria es de <b>Bs 821.515,50 (Ochocientos Veintiún Mil Quinientos Quince 50/100 bolivianos)</b> , preventivo 250, partida 3.1.1.30 Alimentación Complementaria Escolar.
---	---

Que, el Informe Legal D.G.G.L. N°1855/2023 de fecha 01 de septiembre de 2023, elaborado por la Abog. Litzl Elirida Mora Rodríguez – Téc. V Abogado – D.G.G.L. - G.A.M.S. VIA: Jefe Jurídico Abog. Rubén Darío Trigo L. del G.A.M.S. en el que recomiendan al señor Alcalde del G.A.M.S. remitir mediante nota de cortesía la totalidad de los antecedentes del proceso de contratación al Concejo Municipal a efectos de la aprobación del Contrato Administrativo N°242/2023 para la **“ADQUISICIÓN DE MIEL DE ABEJA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA – GESTIÓN 2023**, mediante Resolución Autonómica Municipal, conforme establece el núm. 5 del artículo 11 de la Ley Municipal Autonómica 024/2014. Normativa vigente de acuerdo al art. 3 inc.II.A (de la Ley Municipal Autonómica de 320/2023 para que conforme a plazos establecidos sea aprobado por el Concejo Municipal, mediante Resolución Autonómica Municipal y remitido a Despacho Municipal la totalidad de los antecedentes y puesto a conocimiento de la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes.

Que, el Informe Técnico N° 03/2023 de 06 de febrero del 2023 suscrita por Víctor Hugo Arancibia H. - Técnico de Contrataciones, Dirigida a La Lic. Najarha Frías Cueto – Resp. Procesos de Contrataciones Bienes y Servicios, donde se expone que, por error involuntario en el llenado del Form. 100, Sección 2 “IDENTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA”, recomienda que se **ANULE** el Proceso de **Contratación para la Adquisición de Miel de Abeja, Para el Programa Alimentación Complementaria Diferenciada Área Urbana – Gestión 2023** hasta el vicio más antiguo, en aplicación al Art. 28 Parágrafo IV del D.S. 0181.

Que, el Informe Legal N° 09/2023 de 06 de febrero del 2023 suscrita por la Abog. Andrea Estrada Vedia – Asesora Legal Dirección De Contrataciones G.A.M.S., Dirigida a La Lic. Najarha Frías Cueto – Responsable del Proceso de Contrataciones RPA – ANPE Del G.A.M.S. con **Ref. Anulación Proceso de Contratación “ADQUISICIÓN DE MIEL DE ABEJA PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA GESTIÓN 2023”**, **Recomendando** la emisión de la Resolución Expresa de Anulación del Proceso de Contratación hasta el vicio más antiguo, en el presente caso hasta la publicación del DBC.

Que, la Resolución RPA – ANPE BB. SS. N° 67/2023 ANULACIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN, modalidad: Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) de 06 de febrero de 2023, la Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo G.A.M.S., en mérito a las funciones establecidas en el D.S. 0181 NB-SABS Art. 33 inc. b), en uso específico de sus atribuciones resuelve en su **Art. 1 Anular**, La Presente Convocatoria del Proceso de Contratación, por error en el DBC.

**Art. 2 Notificar**, con una copia de la presente Resolución a la Unidad Solicitante, a Objeto de Gestionar la corrección de las causales de la presente Anulación y efectuar los ajustes que crean pertinentes.

**Art. 3 Instruir**, a la Dirección de Contrataciones, proceda a realizar **LLAMADA DE ATENCIÓN ESCRITA**, al o los responsables de la anulación del presente Proceso de contratación por no haber cumplido con el Art. 11 inc. c) y Art. 44 Parágrafo II inc. h), ambos del Reglamento Interno de Personal del G.A.M.S. Debiendo remitir una copia a esta instancia y otra a la Dirección de Gestión de Recursos Humanos.

**Art. 4 Autorizar**, el inicio del Proceso Cumplidas las previsiones establecidas en el Artículo 2° de la presente

SO.106/23  
R.A.M. N° 509/23  
INF. N° 251/2023  
Fs. 767



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Resolución, para el mismo.

Que, mediante Nota EXT./SMSSED/DIR.EDU./JEFE EDU./P.A.C.D./ CITE N° 119/2023 de fecha 13 de febrero 2023, solicitud de inicio para la siguiente convocatoria del proceso de **ADQUISICIÓN DE MIEL DE ABEJA PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA – GESTIÓN 2023** elaborado por la Abog. Ybeliz M. Choque Zambrana, Directora Municipal de Educación del G.A.M.S., Lic. M. Isabel Flores Urquizu, Encargada Programa Alimentación Complementaria Diferenciada del G.A.M.S. y Juan Carlos Duran Dávalos, Jefe de Gestión Educativa y Servicios Pedagógicos G.A.M.S. determinando el Método de Selección de Calidad, Propuesta Técnica y Costo, con Precio Referencial de **Bs 821.515,50 bs (Ochocientos Veintiún Mil Quinientos Quince 50/100 Bolivianos)**, remitiendo para el efecto Certificación Presupuestaria con Preventivo N.º 250 de 06 de enero de 2023, inscrito en la categoría programática UE 5;PROG;210;PROY.;0;Act./Obra;6Fuente;41;Organismo;119 Objeto del Gasto Alimentación Complementaria Escolar 3.1.1.30 por un importe total autorizado de **Bs 821.515,50 (Ochocientos Veintiún Mil Quinientos Quince 50/100 Bolivianos)** para ser ejecutada en la gestión 2023.

<b>NOMBRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	ADQUISICIÓN DE "MIEL DE ABEJA" PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA GESTIÓN 2023
<b>MÉTODO DE SELECCIÓN</b>	CALIDAD – PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO
<b>PRECIO REFERENCIAL EN BS.</b>	Bs 821.515,50 (Ochocientos Veintiún Mil Quinientos Quince 50/100 bolivianos).
<b>CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	La certificación presupuestaria es de <b>Bs 821.515,50 (Ochocientos Veintiún Mil Quinientos Quince 50/100 bolivianos)</b> , preventivo 250, partida 3.1.1.30 Alimentación Complementaria Escolar.

Que, mediante Resolución RPA-ANPE N° 084/2023 de Aprobación de Documento Base de Contratación (DBC) y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación, Modalidad: Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) de fecha 17 de febrero de 2023, resuelve en su **artículo 1º** Aprobar el Documento Base de Contrataciones y Autorizar el inicio del Proceso de, **ADQUISICIÓN DE MIEL DE ABEJA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA – GESTIÓN 2023** con **Cod. Int. 030/23**

Que, mediante Memorandum Comisión de Calificación suscrita por la Lic. Najarha Frías Cueto – Responsable Procesos de Contratación Apoyo con Cite-RPA-ANPE BB.SS. N° 045-A/2023; Cite-RPA-ANPE BB.SS. N° 045-B/2023; Cite-RPA-ANPE BB.SS. N° 045-C/2023; Cite-RPA-ANPE BB.SS. N° 045-C/2023; Designa como **Administrativo** al Lic. Guido H. Ortega O. (Director de Desarrollo Productivo y Empresarial); como **Solicitante** a la Sra. Remedios Urquizu C (Técnico IX del PACD) y Como **Técnicos** al Dr. Emerson Vedia Barrionuevo (Medico General) y Lic. Claudia S. Serrano Condori (Nutricionista-Dietista), para el Proceso de **ADQUISICIÓN DE MIEL DE ABEJA PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA – GESTION 2023** Cod. Int. 030/23.

Que, en Acta de Recepción de Garantía de Seriedad de Propuesta y/o Muestra, Modalidad ANPE-Bienes y Servicios Apoyo Nacional a la Producción y Empleo 2023, En Oficinas de la Dirección de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Ubicada en el Mercado de Yurac Yurac a Horas 11:00 a.m. del 03 de marzo de 2023 se recibieron las garantías de seriedad de Propuestas para el Proceso de **ADQUISICIÓN DE MIEL DE ABEJA PARA**

SO.106/23  
R.A.M. N° 509/23  
INF. N° 251/2023  
Fs.767

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Gasilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA-GESTIÓN 2023, Cod. Int. 030/23, donde se presentan 3 Proponentes bajo el siguiente detalle:

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	FECHA Y HORA	FORMA DE PRESENTACIÓN
1	Marco Antonio Cazano Cruz	03/03/2023 09:54	Sobre Muestra Documentos
2	Asociación Accidental Paniagua Sobre la Roca	03/03/2023 10:42	Sobre con Muestras y Documentos
3	Empresa Sergio Checka	03/03/2023 10:55	Sobre con Muestras y Documentos

Que, luego de evaluar y calificar la propuesta presentada de los PROPONENTES para el proceso de Contratación ANPE "ADQUISICIÓN DE MIEL DE ABEJA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA GESTIÓN 2023", conforme establece el art. 38 del D.S. 0181 NB-SABS, la Comisión de Calificación, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE-OBRAS), de fecha 07 de marzo de 2023, recomendando **Adjudicar a la Empresa "CAZANO SILVA"** Con su Representante Legal Marco Antonio Cazano Cruz por el Monto Adjudicado Según Presupuesto de la Empresa de **Bs. 794.131,65 (Setecientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Treinta y Un con 65/100)** con un Plazo (Dias) hasta el 22 de Diciembre de 2023.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (R.P.A-ANPE.), conforme prevé el Art. 34 del D.S. 0181, mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA-ANPE N° 092/2023 del 09 de marzo de 2023, en su artículo 1° **APRUEBA** el Informe de la Comisión de Calificación de fecha 07 de marzo de 2023, en su artículo 2° **ADJUDICA** el Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE del G.A.M.S. para "ADQUISICIÓN DE MIEL DE ABEJA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA AREA URBANA-GESTIÓN 2023, CUCE: 23-1101-00-1299614-1-2, Cod. 030/23 por recomendación de la Comisión de Calificación en los siguientes términos:

<b>PROPONENTE</b>	CAZANO SILVA
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	MARCO ANTONIO CAZANO CRUZ
<b>MONTO (BS.)</b>	BS. 794.131,65 (Setecientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Treinta y Un 65/100 bolivianos)
<b>PLAZO</b>	Hasta el 22 de Diciembre del 2023

Que, mediante la resolución precitada en su artículo 3° resuelve **NOTIFICAR** a los proponentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de las NB-SABS y publicar la presente Resolución en el SICOES para fines administrativos e institucionales.

SO.106/23  
R.A.M. N° 509/23  
INF. N° 251/2023  
Fs.767

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Que, el Responsable del Proceso de Contratación mediante Nota RPA-ANPE BB.SS. CITE N° 143/23, de fecha 09 de marzo de 2023, comunica la adjudicación del Proceso de Contratación Código Int. 030/23 para la **"ADQUISICIÓN DE MIEL DE ABEJA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA-GESTIÓN 2023"** a **CAZANO SILVA** representada legalmente por el **Sr. Marco Antonio Cazano Cruz**, por un monto de **BS. 794.131,65 (Setecientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Treinta y Un con 65/100 bolivianos)**, con un plazo hasta el 22 de diciembre del 2023.

Mediante, Nota suscrita por el Proponente Sergio Checka Vedia, Empresa Sergio Checka, en fecha 13 de marzo de 2023, Dirigida a Lic. Najarha Frías Cueto, donde Solicita Revisión de Su Propuesta, ya que no se encuentra satisfecho con los resultados de su evaluación.

La comisión de calificación mediante Informe Técnico de fecha 14 de marzo de 2023, dirigida a la Lic. Najarha Frías Cueto-Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo G.A.M.S. en **RESPUESTA A SOLICITUD DE REVISIÓN DE CALIFICACIÓN Y PUNTAJES TOTALES Y REVISIÓN DE PROPUESTA DEL PROCESO ADQUISICIÓN DE MIEL DE ABEJA, PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA-GESTIÓN 2023, Recomienda, la Anulación** de la Adjudicación, de acuerdo al D.S. 0181 Art. 28 (Cancelación, Suspensión y Anulación del Proceso de Contratación), Anulación hasta el vicio más antiguo.

Que, de acuerdo a Informe Legal N° 19/2023 de fecha 15 de marzo de 2023, suscrita por la Abog, Andrea Estrada Vedia- Asesora Legal Dirección de Contrataciones G.A.M.S. con **Ref. ANULACIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN ADQUISICIÓN DE MIEL DE ABEJA PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA-GESTIÓN 2023.**, donde se expone que por Informe Técnico emitido por la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación Señalan que, en el Form. V-4.2 se consigna a la empresa CAZANO SILVA con un puntaje de 68 puntos y en el Form V-5 se asigna a la Empresa CAZANO SILVA 70 puntos, habiendo una incoherencia en los mencionados cuadros por lo que Recomiendan la **ANULACIÓN** del proceso de contratación hasta el vicio más antiguo.

Mediante Resolución RPA-ANPE BB.y SS. N° 96/2023 de **ANULACIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN** Modalidad: Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) de fecha 16 de marzo de 2023, **ADQUISICIÓN DE MIEL DE ABEJA PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA-GESTIÓN 2023** CUCE 23-1101-00-1299614-1-2 Cod. 030/23 Resuelve en su **Artículo 1º.- Anular** el Presente Proceso de Contratación hasta el vicio más antiguo.

**Artículo 2º.- Autorizar** la modificación del cronograma de actividades siendo las nuevas fechas las siguientes:

Nº	ACTIVIDAD	FECHA
1	Adjudicación Fecha Máxima	20/03/2023
2	Suscripción de Contrato (Fecha Máxima)	14/04/2023
3	Entrega Definitiva (Fecha Máxima)	22/12/2023

**Artículo 3º, Notificar** a los proponentes de acuerdo a lo establecido en el Art. 51 de las NB-SABS y publicar la presente resolución en el SICOES para fines administrativos e institucionales.

SO.106/23  
R.A.M. N° 509/23  
INF. N° 251/2023  
Fs.767

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



**Artículo 4º Instruir**, a la Dirección de Contrataciones, proceda a realizar LLAMADA DE ATENCIÓN ESCRITA, al o los miembros de la comisión de calificación del presente Proceso de contratación por no haber cumplido con el Art. 11 inc. c) y Art. 44 Parágrafo II inc. h), ambos del Reglamento Interno de Personal del G.A.M.S.

Mediante Nota Cite RPA-ANPE BB.SS. Cite N° 154/23, Suscrita por la Lic Najarha Frías Cueto- Resp. De Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo G.A.M.S. Dirigida a la Comisión de Calificación del Proceso de **ADQUISICIÓN DE MIEL DE ABEJA PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA-ÁREA URBANA GESTIÓN 2023**, Con Ref. **Solicitud de Nueva Calificación**, donde solicita una nueva calificación en un plazo no mayor a 24 horas.

Que, luego de evaluar y calificar la propuesta presentada de los PROPONENTES para el proceso de Contratación ANPE **“ADQUISICIÓN DE MIEL DE ABEJA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA GESTIÓN 2023”**, conforme establece el art. 38 del D.S. 0181 NB-SABS, la Comisión de Calificación, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE-OBRA), de fecha 17 de marzo de 2023, recomendando **Adjudicar a la “EMPRESA SERGIO CHECKA”** con su Representante Legal Sergio Checka Vedia por el Monto Adjudicado Según Presupuesto de la Empresa de **Bs. 766.747,80 (Setecientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Siete 80/100)** con un Plazo (Días) hasta el 22 de Diciembre de 2023.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (R.P.A-ANPE.), conforme prevé el Art. 34 del D.S. 0181, mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA-ANPE N° 097/2023 del 20 de marzo de 2023, en su artículo 1º **APRUEBA** el Informe de la Comisión de Calificación de fecha 17 de marzo de 2023, en su artículo 2º **ADJUDICA** el Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE del G.A.M.S. para **“ADQUISICIÓN DE MIEL DE ABEJA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA AREA URBANA-GESTIÓN 2023**, y por recomendación de la Comisión de Calificación en los siguientes términos:

<b>PROPONENTE</b>	EMPRESA SERGIO CHECKA
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	SERGIO CHECKA VEDIA
<b>MONTO (BS.)</b>	BS. 766.747,80 (Setecientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Siete 80/100 bolivianos)
<b>PLAZO</b>	Hasta el 22 de Diciembre del 2023

Que, mediante la resolución precitada en su artículo 3º resuelve **NOTIFICAR** a los proponentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de las NB-SABS y publicar la presente Resolución en el SICOES para fines administrativos e institucionales.

Que, la Responsable del Proceso de Contratación mediante Nota RPA-ANPE BB.SS. CITE N° 158/23, de fecha 20 de marzo de 2023, comunica la adjudicación del Proceso de Contratación Código Int. 030/23 para la **“ADQUISICIÓN DE MIEL DE ABEJA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA-GESTIÓN 2023”** a **EMPRESA SERGIO CHECKA** representada legalmente por el Sr. **Sergio Checka Vedia**, por un monto de **BS. 766.747,80 (Setecientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 80/100 bolivianos)**, con un plazo hasta el 22 de diciembre del 2023.

SO.106/23  
R.A.M. N° 509/23  
INF. N° 251/2023  
Fs.767

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Mediante Nota, El Proponente Marco Antonio Cazano Cruz, Dirigida a la Responsable Proceso de Contratación G.A.M.S. Con Ref. **Impugna Adquisición de Miel de Abeja para el Programa de Alimentación Complementaria Diferenciada Área Urbana Gestión 2023 Cod. 030/2023.**

En respuesta, se emite la **Resolución Administrativa N° 935/2023 RECURSO DE IMPUGNACIÓN** de fecha 29 de marzo de 2023, **Resuelve** en su **Artículo 1° Desestimar** El Recurso de Impugnación presentado por el Proponente Sr. Marco Antonio Cazano Cruz, en conformidad a lo establecido en el Art. 99 Inc. c) del D.S. N° 0181 de las NB-SABS. **Artículo 2° Notificar**, con una copia de la presente Resolución Administrativa al RECURRENTE a la dirección señalada para el efecto, de conformidad a lo establecido en el artículo 101 del D.S. N° 0181 (NB-SABS).

**Artículo 3°.- Instruir** a la Responsable del Proceso de Contrataciones (RPA) proceder de manera inmediata conforme lo establece el artículo 96 parágrafo III del D.S. N° 0181 (NB- SABS), debiendo proceder a la respectiva publicación en el SICOES.

**Artículo 4°.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Responsable del Proceso de Contratación (RPA) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Por lo que, en fecha 31 de marzo de 2023 mediante Nota N° 011/2023 suscrita por la Lic Najarha Frías Cueto Resuelve, Reanudar el Proceso ADQUISICIÓN DE MIEL DE ABEJA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA –GESTIÓN 2023 CON Cod. Int. 030/23 y CUCE 23-1101-00-1299614-1-2, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 99 Inc. c) Numeral ii del D.S. 0181.

En ese entendido se procede a la Notificación del Proponente Sergio Checka Vedia.

Que, Mediante Informe Legal N° 22/2023 de ASESORIA LEGAL DIRECCION DE CONTRATACIONES, de fecha 12 de abril de 2023, Suscrita por Abog. Andrea Estrada Vedia-Asesora Legal Direccion de Contrataciones G.A.M.S. dirigida a la Lic. Najarha Frías Cueto-Responsable del Proceso de Contratación RPA-ANPE del G.A.M.S., con Ref. **Descalificación de Adjudicación: ADQUISICION DE MIEL DE ABEJA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA AREA URBANA-GESTION 2023**, donde se expone que, una vez recepcionados los requisitos presentados por el Proponente Adjudicado, entre los cuales presenta Fotocopia Legalizada del Registro Sanitario de la Empresa Sergio Checka Vedia pero también presenta el Registro sanitario del Producto Miel de Abeja Correspondiente de la Empresa Martínez Rivera Walter, No cumpliendo con el DBC Numeral 3.2, por lo que **Recomienda**, se remita el presente informe Legal a la Comisión de Calificación para su Valoración y proceda al cumplimiento del **MANUAL DE OPERACIONES DEL SISTEMA DE CONTRATACIONES ESTATALES SICOES** Numeral 7.2.9, si corresponde, tomando en cuenta que la empresa adjudicada presenta el Registro Sanitario de otra Empresa que no es parte del Proceso de Contratación.

Que, mediante Memorándum Comisión de Calificación BB.SS. de Fecha 14 de abril de 2023, con Cite RPA ANPE BB.SS. N° 045-E/2023 la Lic Najarha Frías Cueto(RPA-ANPE) Designa como **Administrativo** a la Lic. Hilda A. Miranda R. (Responsable del Fondo Fijo Institucional) del proceso de ADQUISICION DE MIEL DE ABEJA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA AREA URBANA-GESTION 2023, en razón de que el anterior designado mediante memorándum N° 45-A/2023 ya no forma parte del GAMS.

Que, mediante Informe Técnico de Descalificación N°25/23, de fecha 17 de abril de 2023, suscrita por los Miembros de la Comisión de Calificación, dirigida a la Lic. Najarha Frías Cueto-Responsable del proceso de Contratación Apoyo

SO.106/23  
R.A.M. N° 509/23  
INF. N° 251/2023  
Fs.767

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gov.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Nacional a la Producción y Empleo G.A.M.S. con Ref. INFORME DE DESCALIFICACION DEL PROCESO DE ADQUISICION DE MIEL DE ABEJA PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA-AREA URBANA-GESTION 2023, donde revisada la documentación del proponente se constata que cumple con el Form. C-1 punto 3 CERTIFICACION DE CALIDAD, 3.1, en apertura de sobres: presenta SENASAG de la empresa SERGIO CHECKA VEDIA, pero también presenta un SENASAG de la empresa Martínez Rivera Walter, que no es parte del Proceso de contratación, por lo que la empresa incumplió en la presentación de documentos establecidos en el Formulario C-1 para firmas de contrato en el DBC, por lo expuesto la comisión de calificación **DESCALIFICA** el proceso de contratación de **ADQUISICION DE MIEL DE ABEJA, PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA-AREA URBANA-GESTION 2023.**

Que, mediante Resolución RPA –ANPE BB. Y SS. N° 138/2023 de **ANULACION PROCESO DE CONTRATACION, Modalidad: Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE)** de fecha 09 de mayo de 2023, suscrita por la Lic. Najarha Frías Cueto – Responsable De Procesos de Contratación, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo G.A.M.S. **RESUELVE:**

**Artículo 1.- ANULAR LA PRESENTE CONVOCATORIA DEL PROCESO DE CONTRATACION**, por concurrir la causal prevista en el Artículo 28 párrafo IV inciso b), del Decreto Supremo N° 0181 al evidenciar error en el D.B.C.

**Artículo 2.- NOTIFICAR**, con una copia de la presente Resolución a la Unidad Solicitante, a objeto de gestionar la corrección de las causales de la presente anulación, y efectuar los ajustes que crean pertinente.

**Artículo 3.- INSTRUIR**, a la Dirección Municipal de Educación, proceda a realizar LLAMADA DE ATENCION ESCRITA a o los responsables de la elaboración el Formulario C-2 del D.B.C. del presente proceso de contratación, por no haber cumplido con el Artículo 11 inc. c) y Artículo 44 párrafo II inc. h), ambos del Reglamento Interno de personal del G.A.M.S. debiendo remitir una copia a esta instancia y otra a la Dirección de Gestión de Recursos Humanos.

**Artículo 4.- AUTORIZAR**, el inicio del proceso cumplida las previsiones establecidas en el Artículo 2 de la presente Resolución para el mismo.

Que, mediante nota INT./SMSSED/DIR.EDU./JEFE EDU./P.A.C.D./ CITE N° 187/2023 de fecha 26 de mayo 2023, solicitud de inicio para la siguiente convocatoria del Proceso De Contratación para **ADQUISICION DE MIEL DE ABEJA PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA - ÁREA URBANA – GESTIÓN 2023** elaborado por la Abog. Ybeliz M. Choque Zambrana, Directora Municipal de Educación del G.A.M.S., Lic. M. Isabel Flores Urquizu, Encargada Programa Alimentación Complementaria Diferenciada del G.A.M.S. y Juan Carlos Duran Dávalos, Jefe de Gestión Educativa y Servicios Pedagógicos G.A.M.S. determinando el Método de Selección de Calidad, Propuesta Técnica y Costo, con Precio Referencial de **Bs 821.515,50 bs (Ochocientos Veintiún Mil Quinientos Quince 50/100 Bolivianos)**, remitiendo para el efecto Certificación Presupuestaria con Preventivo N.º 250 de 06 de enero de 2023, inscrito en la categoría programática UE 5;PROG;210;PROY.;0;Act./Obra;6Fuente;41;Organismo;119 Objeto del Gasto Alimentación Complementaria Escolar 3.1.1.30 por un importe total autorizado de **Bs 821.515,50 (Ochocientos Veintiún Mil Quinientos Quince 50/100 Bolivianos)** para ser ejecutada en la gestión 2023.

<b>NOMBRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	ADQUISICIÓN DE "MIEL DE ABEJA" PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA - ÁREA URBANA - GESTIÓN 2023
<b>MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION</b>	CALIDAD – PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO
<b>PRECIO REFERENCIAL EN</b>	Bs 821.515,50 (Ochocientos Veintiún Mil Quinientos

SO.106/23  
R.A.M. N° 509/23  
INF. N° 251/2023  
Fs.767

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



BS.	Quince 50/100 bolivianos),
<b>CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	La certificación presupuestaria es de <b>Bs 821.515,50 (Ochocientos Veintiún Mil Quinientos Quince 50/100 bolivianos)</b> , preventivo 250, partida 3.1.1.30 Alimentación Complementaria Escolar.

Que, mediante Resolución RPA-ANPE N° 182/2023 de Aprobación de Documento Base de Contratación (DBC) y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación, Modalidad: Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) de fecha 19 de junio de 2023, resuelve en su **artículo 1º** Aprobar el Documento Base de Contrataciones y Autorizar el inicio del Proceso de Contratación, **ADQUISICIÓN DE MIEL DE ABEJA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA – GESTIÓN 2023 con Cod. Int. 030/23.**

**Artículo 2.- INSTRUIR**, a las Unidades Administrativas y funcionarios dependientes de la Dirección de Contrataciones del G.A.M.S., la difusión del Documento Base de Contratación (D.B.C.) en el SICOES; aprobados en el Artículo primero de la presente Resolución y habilitar en la mesa de partes de la Institución una copia de los mismo, para uso y consulta del público en general. Opcionalmente, publicar en algún medio de prensa escrito.

Que, mediante Memorándum Comisión de Calificación de fecha 30 de junio de 2023 a hrs. 15:00 pm suscrita por la Lic. Najarha Frías Cueto – Responsable Procesos de Contratación Apoyo con Cite-RPA-ANPE BB.SS. N° 086-A/2023; Cite-RPA-ANPE BB.SS. N° 086-B/2023; Cite-RPA-ANPE BB.SS. N° 086-C/2023; Cite-RPA-ANPE BB.SS. N° 086-D/2023; Designa como **Administrativo** a la Lic. Nayra Camargo Llanos (Técnico V Administrativo DDPE); como **Solicitante** a la Sr. Juan Carlos Durán D. (Jefe de Gestión Educativa y Servicios Pedagógicos) y Como **Técnicos** al Lic. Marco A. Calderón Durán (Nutricionista - Dietista) y Dra. Soraida Ardaya A. (Supervisora Distrito I-V DIMUSA), para el Proceso de **ADQUISICIÓN DE MIEL DE ABEJA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA – GESTION 2023 Cod. Int. 030/23**

Que, en Acta de Recepción de Garantía de Seriedad de Propuesta y/o Muestra, Modalidad ANPE-Bienes y Servicios Apoyo Nacional a la Producción y Empleo 2023, En Oficinas de la Dirección de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, ubicada en el Mercado de Yurac Yurac a Horas 15:00 p.m. del 30 de junio de 2023 se recibieron las garantías de seriedad de Propuestas, para el Proceso de **ADQUISICIÓN DE MIEL DE ABEJA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA-GESTIÓN 2023, Cod. Int. 030/23**, donde se presentan 2 Proponentes bajo el siguiente detalle:

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	FECHA Y HORA	FORMA DE PRESENTACIÓN
1	Comercial Culpina Microempresarial SRL.	30/06/2023 14:30	Sobre con Muestra, caja con muestra
2	Apícola Cazano Silva – Marco Antonio Cazano Cruz	30/09/2023 14:39	Sobre con Muestras

SO.106/23  
R.A.M. N° 509/23  
INF. N° 251/2023  
Fs.767

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Que, luego de evaluar y calificar la propuesta presentada de los PROPONENTES para el proceso de Contratación ANPE “ADQUISICIÓN DE MIEL DE ABEJA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA GESTIÓN 2023”, conforme establece el art. 38 del D.S. 0181 NB-SABS, la Comisión de Calificación, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE-OBRAS), de fecha 04 de julio de 2023, recomendando la Declaratoria De Anulación Del Proceso de Contratación, por error en el D.B.C.

Mediante, Resolución RPA –ANPE BB. Y SS. N° 205/2023 de **ANULACION PROCESO DE CONTRATACION, Modalidad: Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE)** de fecha 12 de julio de 2023, suscrita por la Lic. Najarha Frias Cueto – Responsable De Procesos de Contratación, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo G.A.M.S. **RESUELVE:**

**Artículo 1.- ANULAR LA PRESENTE CONVOCATORIA DEL PROCESO DE CONTRATACION**, por concurrir la causal prevista en el Artículo 28 párrafo IV inciso b), del Decreto Supremo N° 0181 al evidenciar error en el D.B.C.

**Artículo 2.- NOTIFICAR**, con una copia de la presente Resolución a la Unidad Solicitante, a objeto de gestionar la corrección de las causales de la presente anulación, y efectuar los ajustes que crean pertinente.

**Artículo 3.- INSTRUIR**, a la Dirección Municipal de Educación, proceda a realizar LLAMADA DE ATENCION ESCRITA a o los responsables de la elaboración el Formulario C-2 del D.B.C. del presente proceso de contratación, por no haber cumplido con el Artículo 11 inc. c) y Artículo 44 párrafo II inc. h), ambos del Reglamento Interno de personal del G.A.M.S. debiendo remitir una copia a esta instancia y otra a la Dirección de Gestión de Recursos Humanos.

**Artículo 4.- AUTORIZAR**, el inicio del proceso cumplida las previsiones establecidas en el Artículo 2 de la presente Resolución para el mismo.

Que, mediante nota INT./SMSSED/DIR.EDU./JEFE EDU./P.A.C.D./ CITE N° 257/2023 de fecha 18 de julio 2023, solicitud de inicio para la siguiente convocatoria del Proceso De Contratación para **ADQUISICION DE MIEL DE ABEJA PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA - ÁREA URBANA – GESTIÓN 2023** elaborado por la Abog. Ybeliz M. Choque Zambrana, Directora Municipal de Educación del G.A.M.S., Lic. M. Isabel Flores Urquizu, Encargada Programa Alimentación Complementaria Diferenciada del G.A.M.S. y Juan Carlos Duran Dávalos, Jefe de Gestión Educativa y Servicios Pedagógicos G.A.M.S. determinando el Método de Selección de Calidad, Propuesta Técnica y Costo, con Precio Referencial de **Bs 821.515,50 bs (Ochocientos Veintiún Mil Quinientos Quince 50/100 Bolivianos)**, remitiendo para el efecto Certificación Presupuestaria con Preventivo N.° 250 de 06 de enero de 2023, inscrito en la categoría programática UE 5;PROG;210;PROY.;0;Act./Obra;6Fuente;41;Organismo;119 Objeto del Gasto Alimentación Complementaria Escolar 3.1.1.30 por un importe total autorizado de **Bs 821.515,50 (Ochocientos Veintiún Mil Quinientos Quince 50/100 Bolivianos)** para ser ejecutada en la gestión 2023.

<b>NOMBRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	ADQUISICIÓN DE “MIEL DE ABEJA” PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA - ÁREA URBANA - GESTIÓN 2023
<b>MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION</b>	CALIDAD – PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO
<b>PRECIO REFERENCIAL EN BS.</b>	Bs 821.515,50 (Ochocientos Veintiún Mil Quinientos Quince 50/100 bolivianos),
<b>CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	La certificación presupuestaria es de <b>Bs 821.515,50 (Ochocientos Veintiún Mil Quinientos Quince</b>

SO.106/23  
R.A.M. N° 509/23  
INF. N° 251/2023  
Fs.767

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



**50/100 bolivianos),** preventivo 250, partida 3.1.1.30  
Alimentación Complementaria Escolar.

Que, mediante Resolución RPA-ANPE N° 207/2023 de Aprobación de Documento Base de Contratación (DBC) y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación, Modalidad: Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) de fecha 25 de julio de 2023, resuelve en su **artículo 1°** Aprobar el Documento Base de Contrataciones y Autorizar el inicio del Proceso de Contratación, **ADQUISICIÓN DE MIEL DE ABEJA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA – GESTIÓN 2023 con Cod. Int. 030/23.**

**Artículo 2.- INSTRUIR,** a las Unidades Administrativas y funcionarios dependientes de la Dirección de Contrataciones del G.A.M.S., la difusión del Documento Base de Contratación (D.B.C.) en el SICOES; aprobados en el Artículo primero de la presente Resolución y habilitar en la mesa de partes de la Institución una copia de los mismo, para uso y consulta del público en general.

Opcionalmente, publicar en algún medio de prensa escrito.

Que, mediante Memorándum Comisión de Calificación de fecha 01 de agosto de 2023 suscrita por la Lic. Najarha Frías Cueto – Responsable Procesos de Contratación Apoyo con Cite-RPA-ANPE BB.SS. N° 092-A/2023; Cite-RPA-ANPE BB.SS. N° 092-B/2023; Cite-RPA-ANPE BB.SS. N° 092-C/2023; Designa como Administrativo a la Lic. Gricelda Morales Bobarín (Técnico VI - Administrativo D-5); como Solicitante a la Dra. Patricia Vega Nava (Responsable Promoción y Previsión de la Dirección Municipal de Salud) y Como Técnicos a la Lic. Erika P. Aranibar Garcia (Nutricionista – Dietista MAT PROF-A-87), para el Proceso de **ADQUISICIÓN DE MIEL DE ABEJA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA – GESTION 2023 Cod. Int. 030/23**

Que, en Acta de Recepción de Garantía de Seriedad de Propuesta y/o Muestra, Modalidad ANPE-Bienes y Servicios Apoyo Nacional a la Producción y Empleo 2023, En Oficinas de la Dirección de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Ubicada en el Mercado de Yurac Yurac a Horas 09:00 a.m. del 04 de agosto de 2023 se recibieron las garantías de seriedad de Propuestas, para el Proceso de **ADQUISICIÓN DE MIEL DE ABEJA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA-GESTIÓN 2023, Cod. Int. 030/23,** donde se presenta 1 Proponente bajo el siguiente detalle:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	FECHA Y HORA	FORMA DE PRESENTACIÓN
1	Marco Antonio Cazano Cruz	04/08/2023 08:49	Sobre (Documentos), muestra

Que, luego de evaluar y calificar la propuesta presentada de los PROPONENTES para el proceso de Contratación ANPE “**ADQUISICIÓN DE MIEL DE ABEJA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA GESTIÓN 2023**”, conforme establece el art. 38 del D.S. 0181 NB-SABS, la Comisión de Calificación, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE-OBRA)**, de fecha 09 de agosto de 2023, recomendando **Adjudicar a la Empresa “CAZANO SILVA”** Con su Representante Legal Marco Antonio Cazano Cruz por el Monto Adjudicado Según Presupuesto de la Empresa de **Bs. 816.038,73 (Ochocientos Dieciséis Mil Treinta y Ocho 73/100)** con un Plazo (Días) a partir del día siguiente hábil de la suscripción

SO.106/23  
R.A.M. N° 509/23  
INF. N° 251/2023  
Fs.767

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



del contrato, hasta el 04 de diciembre de 2023.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (R.P.A-ANPE.), conforme prevé el Art. 34 del D.S. 0181, mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA-ANPE N° 223/2023 del 14 de agosto de 2023, en su artículo 1° **APRUEBA** el Informe de la Comisión de Calificación de fecha 09 de agosto de 2023, en su artículo 2° **ADJUDICA** el Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE del G.A.M.S. para **"ADQUISICIÓN DE MIEL DE ABEJA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA AREA URBANA-GESTIÓN 2023, CUCE: 23-1101-00-1299614-1-4, Cod. 030/23** en ese sentido, **ADJUDICA**, el objeto de la contratación señalada en la resolución mencionada y por recomendación de la Comisión de Calificación en los siguientes términos:

<b>PROPONENTE</b>	CAZANO SILVA
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	MARCO ANTONIO CAZANO CRUZ
<b>MONTO (BS.)</b>	BS. 816.038,73 (Ochocientos Dieciséis Mil Treinta y Ocho 73/100 bolivianos)
<b>PLAZO</b>	A partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato, hasta el 04 de diciembre de 2023

Que, mediante la resolución precitada en su artículo 3° resuelve **NOTIFICAR** a los proponentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de las NB-SABS y publicar la presente Resolución en el SICOES para fines administrativos e institucionales.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación mediante Nota RPA-ANPE BB.SS. CITE N° 307/23, de fecha 16 de agosto de 2023, comunica la adjudicación del Proceso de Contratación Código Int. 030/23 para la **"ADQUISICIÓN DE MIEL DE ABEJA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA-GESTIÓN 2023"** a **CAZANO SILVA** representada legalmente por el **Sr. Marco Antonio Cazano Cruz**, por un monto de **Bs. 816.038,73 (Ochocientos Dieciséis Mil Treinta y Ocho 73/100)** con un Plazo (Días) a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato, hasta el 04 de diciembre de 2023.

Que, mediante Informe Legal D.G.G.L. – G.A.M.S. N° 1855/2023 de fecha 01 de septiembre de 2023 dirigida al Dr. Beymar Herlin Coca Villegas – Secretario Municipal de Salud, Educación y Deportes G.A.M.S. y Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del G.A.M.S. Suscrita por la Abg. Litzzy Elirida Mora Rodríguez – TEC. V ABOGADA – D.G.G.L. – G.A.M.S., VIA: Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma – Jefe Jurídico G.A.M.S. y Abog. Seyla M. Vela Gómez – Directora General de Gestión Legal G.A.M.S.

#### RECOMIENDA:

1. Al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, remitir mediante nota de cortesía la totalidad de los antecedentes del Proceso de **"ADQUISICION DE MIEL DE ABEJA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA AREA URBANA – GESTION 2023"**, al Organo Ejecutivo Municipal, a efectos de la aprobación del contrato administrativo para la adquisición de Bienes N°242/2023, mediante Resolución Autonómica Municipal, conforme establece el Artículo

SO.106/23  
R.A.M. N° 509/23  
INF. N° 251/2023  
Fs.767



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



- 3 de la Ley 320/2023, de modificación a la Ley 24/14, en su párrafo II A. que modifica el Artículo 11 (Aprobación) numeral 1 inc. b) de la Ley 24/14; que conforme plazos establecidos sean aprobados por el H. Concejo Municipal mediante Resolución Autonómica Municipal y remitido a Despacho Municipal, la totalidad de los antecedentes y puesto a conocimiento de la Secretaria Municipal de Salud y Deportes.
2. Que, una vez puesto en conocimiento con la Resolución Autonómica Municipal con la aprobación del Contrato Administrativo, se **Recomienda al Dr. Beymar Herlin Coca Villegas** – Secretario Municipal de Salud, Educación y Deportes, proceder a la suscripción del mismo para formalización del proceso de contratación **“ADQUISICION DE MIEL DE ABEJA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA AREA URBANA – GESTION 2023”**.
3. Una vez suscrito el contrato, deberá ser remitido a Dirección General de Gestión Legal del G.A.M.S. los documentos del Proceso de Contratación para su registro ante la Contraloría General del Estado dentro de los 5 días hábiles conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes.

Que, la Unidad Jurídica de conformidad a lo establecido en el artículo 37 inciso c) del Decreto Supremo N° 181, procedió a elaborar el Contrato Administrativo para la Adquisición de Bienes N° 242/2023 **“ADQUISICION DE MIEL DE ABEJA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA AREA URBANA – GESTION 2023”**. Código Int. N° 030/23 CUCE: **23-1101-00-1299614-1-4**, cumpliendo con la revisión de la legalidad. de la documentación presentada según los requisitos establecidos en el Documento Base de Contratación

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, que el artículo 302 I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: **num. 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. num. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. Num. 28. Diseñar, construir, equipar** y mantener la infraestructura y **obras de interés público** y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, el numeral 4) del Artículo 16, de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Concejo Municipal en el ámbito de sus competencias, tiene atribuciones para dictar Leyes Municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, el numeral 8) establece las atribuciones del Concejo Municipal de **aprobar Contratos de acuerdo a Ley Municipal**, concordante con el artículo 6 de la Ley Municipal Autonómica 27/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre en su inc. J) establece que son atribuciones del Concejo Municipal, **aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal**.

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 24/14 **DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** prevé en su art. 11. (APROBACIÓN) queda establecido que la aprobación de los contratos por la Contratación de Bienes, Servicios y Obras para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cumplimiento de las formalidades legales administrativas y técnicas vigentes.

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 320/2023 - Ley Modificatoria a la Ley Municipal Autonómica N° 024/14 Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, misma que aboga la Ley Municipal Autonómica N. 304/2022, prevé en sus artículos:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto modificar y plantear incorporaciones parcialmente a la Ley No. 024/14 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. En consecuencia, abrogar la Ley No. 304/2022.

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIONES e INCORPORACIONES). Se plantea en el marco de las competencias las

SO.106/23  
R.A.M. N° 509/23  
INF. N° 251/2023  
Fs.767



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



modificaciones e incorporaciones presentadas de la siguiente manera:

- I. Se **MODIFICA** el ARTÍCULO 4 inciso a) de la Ley No. 024/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Además se **INCORPORA** el inciso c) y d) quedando incólume el inciso b) del Artículo 4 de la Ley precedentemente modificada.

**Debiendo quedar redactado de la siguiente manera:**

ARTÍCULO 4.- (DEFINICIONES). Para fines de interpretación de la presente Ley, se Restablecen las siguientes definiciones:

- a) **Aprobar.** Es la aceptación o conformidad anterior a la Suscripción del contrato o convenio para su vigencia.
- b) **Autorizar.** Dar a uno, autoridad o facultad de hacer alguna cosa que tiene un carácter previo.
- c) **Devolver.** Es la decisión motivado para la devolución por no cumplir aspectos técnicos administrativos y legales subsanables, en la normativa específica.
- d) **Rechazar.** Es la decisión motivada de disconformidad por no cumplir aspectos técnicos administrativos y legales no subsanables, en la normativa específica.

II.-A) Se modifica el **ARTICULO 11** numerales (1), de la Ley No 024/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Quedando incólume el los numerales (2, 3, 4, y 5)

**Debiendo quedar redactado de la siguiente manera:**

Artículo 11. (APROBACIÓN) Queda establecido que la aprobación de los Contratos por la Contratación de Bienes, Servicios y Obras para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cumplimiento de las formalidades legales administrativas y técnicas vigentes se registrarán bajo las siguientes condiciones

1.
  - a. Los contratos del Órgano Ejecutivo en las Modalidades de Contrataciones Menores y de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en un monto mayor a 50.000.- hasta 500.000.- Bolivianos, serán aprobados mediante Resolución Administrativa Municipal.
  - b. Los contratos del Órgano Ejecutivo en las Modalidades de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en un monto mayor a 500.000.- hasta 1.000.000.- de bolivianos, serán aprobados mediante Resolución Autónoma Municipal
  - c. Los contratos del Órgano Legislativo en las Modalidades de Contratación Menor de 0 a 50.000 Bolivianos, serán de responsabilidad de la MAE.
  - d. Los contratos del Órgano Legislativo en las Modalidades de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, desde 50.000.- hasta 1.000.000.- de bolivianos, serán aprobados mediante Resolución Autónoma Municipal.
2. Los contratos por excepción del Órgano Ejecutivo serán aprobados mediante Resolución Autónoma Municipal
3. Los contratos por Desastres y Emergencias serán aprobados mediante Decreto Municipal previa declaratoria de Emergencias o Desastres Naturales por el Órgano Legislativo.
4. Los contratos por Contratación Directa del Órgano Ejecutivo, serán aprobados mediante Resolución Administrativa Municipal.

SO.106/23  
R.A.M. N° 509/23  
INF. N° 251/2023  
Fs.767

📍 Plaza 25 de mayo No 1  
☎ 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
✉ concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 📮  
Concejo Municipal de Sucre 🌐  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo 🌐



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**



Los contratos por contratación Directa del Órgano Legislativo. Serán aprobados mediante Resolución Autonómica Municipal.

B). Se INCORPORA el ARTICULO 11 BIS (DEVOLUCIÓN Y RECHAZO DE TRAMITE), concordante con el Artículo 51 y artículo 65 inciso 1) de la Ley Municipal Autonómica N° 27//2014 Ley De Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

**Debiendo quedar redactado de la siguiente manera:**

**ARTICULO 11 BIS. (DEVOLUCIÓN O RECHAZO DE TRÁMITE CONTRATO)**

I. Todo tramite referente a Contrato donde falte algún documento importante, y que pueda ser rápidamente subsanado dentro del plazo de su aprobación, la Comisión podrá exigir al impetrante se remita de manera directa dicha documentación para que se arrime a sus antecedentes, en caso de no ser subsanado en el plazo establecido el tramite será devuelto al impetrante.

II. Los trámites referentes a contrato que contengan observaciones insubsanables presentadas mediante informe emitido por la Comisión competente, serán rechazados por el Pleno del Concejo Municipal en apego a la facultad deliberativa.

III Se modifica el ARTICULO 12 de la Ley N° 024/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autonómico Municipal de Sucre concordante con el Artículo 48 de la Ley Municipal Autonómica N° 27//2014 Ley de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre" y Artículo 13 de la Ley Municipal Autonómica N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónoma Municipal de Sucre

**Debiendo quedar redactado de la siguiente manera:**

**ARTICULO 12 (PLAZO y VIGENCIA)**

1. Los Contratos al igual que los Convenios según su naturaleza deben ser aprobados en el plazo de (15) días hábiles, plazo que podrá ser ampliado por única vez por un plazo máximo de (10) días hábiles adicionales, concordante con el artículo 48, párrafo segundo de la Ley Municipal Autonómica N. 27//2014 En caso de no pronunciarse en el plazo establecido más su ampliación si corresponde.

Estos contratos o convenio se consideran aprobados.

II. Los Contratos elaborados por el Órgano Ejecutivo que requieran la aprobación del Concejo Municipal, entrara en Vigencia una vez aprobados por el Pleno del Concejo Municipal

IV. Se INCORPORA el ARTICULO 23 BIS, (DEVOLUCIÓN Y RECHAZO DE TRÁMITE CONVENIO), concordante con el Artículo 51 de la Ley Municipal Autonómica N° 27//2014 "Ley de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

**Debiendo quedar redactado de la siguiente manera:**

**ARTICULO 23 BIS. (DEVOLUCIÓN Y RECHAZO DE TRÁMITE).**

I. Todo tramite referente a Convenios según su naturaleza donde falte algún documento importante, y que pueda ser rápidamente subsanado dentro del plazo de su aprobación, la Comisión podrá exigir al impetrante se remita de manera directa dicha documentación para que se arrime a sus antecedentes en caso de no ser subsanado en el plazo establecido el tramite será devuelto al impetrante

II. Los trámites referentes a Convenios según su naturaleza que contengan observaciones insubsanables presentadas mediante informe emitido por la Comisión competente, serán rechazados por el Pleno del Concejo Municipal en apego a

SO.106/23  
R.A.M. N° 509/23  
INF. N° 251/2023  
Fs.767

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



la facultad deliberativa.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 27/14 "Ley de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre" en su Art. 51 (Devolución y Rechazo de Trámites) señala que todo trámite referente a contratos, convenios, proyectos, etc. donde falte algún documento importante y que pueda ser rápidamente subsanado, la comisión podrá exigir al impetrante se remita de manera directa dicha documentación para que se arrime a los antecedentes del trámite, se realizará la devolución del trámite.

Que, el artículo 65 (Atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa) de la precitada Ley, en su inciso I) señala "Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo cuando corresponda de los contratos emergentes de los Procesos de Contratación de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías en aplicación de la Ley de Contratos y Convenios" inciso L) establece que son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa: Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo cuando corresponda de los contratos emergentes de los procesos de contratación de bienes, obras, servicios y consultorías en aplicación de la Ley de contratos y convenios.

Que, el Decreto Supremo N° 181 del 28 de Junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en su Artículo 1 (Sistema de Administración de Bienes y Servicios) I. El Sistema de Administraciones de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales. Art. 5 (Definiciones) Para efecto de la presente NB-SABS y su reglamentación, se establecen las siguientes definiciones: j) (Contrato). - Instrumento legal de naturaleza administrativa que regula la relación contractual, entre la entidad contratante y el proveedor y contratista, estableciendo derechos, obligaciones y condiciones para la provisión de bienes, construcción de obras, prestación de servicios generales o servicios de consultoría.

**Artículo 7 (Incumplimiento de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios)**

**Artículo 32.- (Máxima Autoridad Ejecutiva)**

**Artículo 32.- (Definición de la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) Modificado Por el Parágrafo X del Artículo 4 del Decreto Supremo N 1497) con el siguiente texto:**

Modalidad para la contratación de bienes y servicios que permite la libre participación de un número indeterminado de proponentes, apoyando la producción y empleo a nivel nacional, se aplicara cuando el monto sea mayor a 50.000,00 (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) hasta 1.000.000,00 (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS)

Que, el Decreto Supremo 1497 de Fecha 20 de Febrero de 2013, en su Art. 30 (Registro Único de Proveedores del Estado). I EL RUPE es el registro valido para contratar con el Estado Plurinacional de Bolivia, que tiene por objeto:

a) Centralizar la información sobre los proveedores del Estado Plurinacional de Bolivia que participan en las contrataciones del Estado.

II. Para contrataciones mayores a 20.000 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) se solicitara el certificado del RUPE al proveedor, que remplazara la documentación para la formalización de la contratación, según lo establecido en la reglamentación.

SO.106/23  
R.A.M. N° 509/23  
INF. N° 251/2023  
Fs.767

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Gasilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- RECHAZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO "ADQUISICIÓN DE MIEL DE ABEJA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA GESTIÓN 2023" con Código Int. N° 030/23 CUCE: 23-1101-00-1299614-1-4, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Municipal Autonómica N° 027/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre en su inc. I), por encontrarse las siguientes observaciones:**

#### OBSERVACIONES POR INCUMPLIMIENTO AL DBC

1. El Documento Base de Contrataciones **DBC** en las especificaciones técnicas establece y solicita en el Punto **14. MEDIOS DE TRANSPORTE Y PERSONAL DE DISTRIBUCIÓN**. "El proponente deberá presentar el listado de una cantidad mínima de 5 vehículos adaptados y equipados, garantizando la distribución del producto en los cinco distritos del Municipio de Sucre, de acuerdo al cronograma establecido, además deberá indicar el tipo de vehículo y sus características".

La empresa adjudicada de acuerdo a las características de la propuesta presentada en el formulario C-1 especificaciones técnicas, **NO** presenta el listado de la cantidad mínima de 5 vehículos adaptados y equipados para la distribución, tampoco se adjunta la documentación de lo solicitado. Por tanto, no cumple lo establecido y solicitado en el **DBC ESPECIFICACIONES TECNICAS**.

2. Asimismo en el **punto 15** del Documento Base de Contrataciones **DBC** en las especificaciones técnicas se solicita las **CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS**, prohibiendo el uso de vehículos tales como taxis, vagonetas u otro tipo de vehículos que no sean adecuados para la distribución del producto adjudicado.

La empresa adjudicada no especifica las características de los vehículos para la distribución ni adjunta los documentos de respaldo que acrediten lo solicitado, como ser el RUAT. Incumpliendo con lo establecido en el **DBC ESPECIFICACIONES TECNICAS**.

3. De la misma manera en el **punto 17 PERSONAL DE DISTRIBUCIÓN**, se solicita que cada vehículo deba estar

SO.106/23  
R.A.M. N° 509/23  
INF. N° 251/2023  
Fs.767



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**



conducido por un chofer profesional con licencia de conducir vigente de acuerdo a la capacidad del vehículo y además contar con ayudantes acorde a la necesidad.

La empresa adjudicada no especifica ni adjunta el detalle de los choferes, no adjunta las licencias de conducir correspondientes solicitadas y establecido en el DBC ESPECIFICACIONES TECNICAS.

4. Que, a fojas 649 del expediente, la empresa unipersonal Adjudicada, presenta la actualización de Matrícula de Comercio emitida por el SEPREC donde se detalla el objeto o actividad declarada por la empresa según el siguiente detalle:

“ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y CAPACITACIÓN EN PROYECTOS DE DESARROLLO PRO DUCTIVO MEDIO AMBIENTE VENTA, **PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN DE EQUIPOS DE APICULTURA** CONSULTORÍAS EN DISEÑO Y FORMULACIÓN, SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DE PROYECTOS DE RIEGO Y DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Y DE RIEGO VENTA DE IMPLEMENTOS DE RIEGO”

De acuerdo a la actividad declarada por la empresa esta se dedicaría a la **PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN DE EQUIPOS DE APICULTURA** haciendo referencia simplemente a **EQUIPOS** de apicultura, siendo el objeto principal de la contratación a una empresa que elabore o procese el producto **MIEL DE ABEJA** y no así una empresa que elabore los equipos de producción del producto a ser comercializado.

#### OBSERVACIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO

1. El presente proceso de contratación “**ADQUISICIÓN DE MIEL DE ABEJA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA GESTIÓN 2023**” tuvo un retraso de aproximadamente 8 meses por distintas situaciones y errores administrativos dentro del proceso, ya que el mismo se dio inicio mediante Nota solicitud de inicio del proceso de adquisición con cite N° 82/2023 en fecha 19 de enero del 2023, ingresando al Concejo Municipal de Sucre recién en fecha 08 de septiembre del 2023 mediante Cite Despacho N° 1221/2023, 8 meses después, generando un desfase en el cronograma de entrega y modificaciones, en el menú de la **ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA GESTIÓN 2023**.

De acuerdo al artículo N° 11 inciso c) de la Ley 622 **LEY DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MARCO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y LA ECONOMÍA PLURAL** El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes, la Dirección Municipal de Educación, tiene la responsabilidad de proveer y distribuir de forma permanente y adecuada los alimentos destinados a la Alimentación Complementaria Escolar de las unidades educativas de su jurisdicción, durante la gestión educativa.

Por lo que de acuerdo a la observación realizada sobre el retraso y desfase en el proceso de contratación no se realizó la distribución hasta la fecha, de acuerdo a lo planificado.

2. Que, a fojas 470 del expediente cursa nota de fecha 24 de abril del 2023, dirigida a la Lic. Najarha Frías Cueto – Responsable de Proceso de Contratación, suscrita por la Sra. Remedios Urquiza C. – Miembro de la Comisión de Calificación, mediante la cual sugiere la declaratoria desierta del proceso de contratación “**ADQUISICIÓN DE MIEL DE ABEJA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA GESTIÓN 2023**” por las razones de que, realizada la revisión del DBC se advierte que el mismo es muy ambiguo generando un debate amplio al momento de realizar la calificación, asimismo se menciona que “ *..Todo proceso debe llevarse de manera legal e intachable, ya que la comisión es un ente independiente de decisiones, que hasta la fecha no se han cumplido y que por encima de nosotros nos dan sugerencias, que luego se vuelven ordenes, cambiando*

SO.106/23  
R.A.M. N° 509/23  
INF. N° 251/2023  
Fs.767

📍 Plaza 25 de mayo No 1  
☎ 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
✉ concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Gasilla 778 📍  
Concejo Municipal de Sucre 📌  
[www.gacetamunicipalsucres.gov.bo](http://www.gacetamunicipalsucres.gov.bo) 🌐



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



**decisiones que ya fueron tomadas a un inicio..”**

La aplicación del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios está orientada bajo los siguientes principios:

d) **Buena Fe.** Se presume el correcto y ético actuar de los servidores públicos y proponentes.

j) **Responsabilidad.** Los servidores públicos en lo relativo a la contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, deben cumplir con toda la normativa vigente y asumir las consecuencias de sus actos y omisiones en el desempeño de las funciones públicas.

k) **Transparencia.** Los actos, documentos y la información de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, son públicos.

Por lo que de acuerdo a lo mencionado en dicha nota se advierte una posible injerencia hacia la Comisión de Calificación incumpliendo con los principios sobre los que se construyen las Normas Básicas de contratación.


**ARTÍCULO 2.** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a través de las instancias que correspondan, en el marco de sus competencias y en aplicación a lo que establece el Capítulo V (**RESPONSABILIDAD POR LA FUNCIÓN PÚBLICA**) de la Ley N° 1178 y sus Decretos Supremos Reglamentarios, deberá tomar las medidas que considere necesarias contra el o los presuntos responsables por la inobservancia o incumplimiento a lo que establece el DBC y al retraso en el proceso de contratación **“ADQUISICIÓN DE MIEL DE ABEJA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA GESTIÓN 2023”**.

**ARTÍCULO 3.** El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

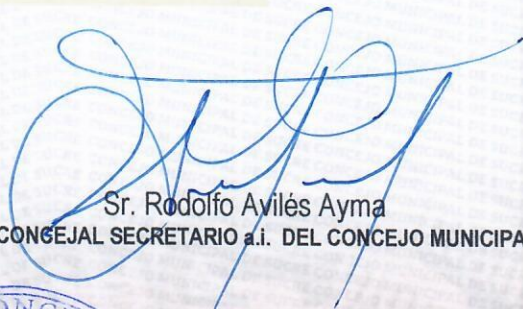
**ARTÍCULO 4.** Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y archivo del Concejo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 5.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**



Sr. Edwin González Aparicio  
PRESIDENTE (a.i.) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sr. Rodolfo Avilés Ayma  
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

